

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2022-00220-00

Atendiendo la solicitud de la parte actora, y de conformidad con lo estipulado por el artículo 286 del Compendio Procesal, se corrige el auto de fecha 4 de marzo de 2022, en el sentido de indicar que el pagaré respecto el que se efectuará la ejecución, es el aquí identificado y no como allí se indicó

1. Respecto del pagaré sin número de fecha 01 noviembre de 2019:

a. Por la suma de **\$99.460.871.00, m/cte.**, por concepto de capital insoluto (valor total por el que se diligenció el pagaré), debidamente instrumentado en el título valor base de la acción, junto con los intereses moratorios, sobre la suma de **\$93.630.472.00, m/cte.**, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha en que se hizo exigible la notificación y hasta la fecha que se produzca el pago efectivo de la misma.

En lo demás permanezca incólume.

Notifíquese este auto conjuntamente con el auto que profirió mandamiento de pago y en la forma allí dispuesta.

De otro lado, **secretaría** remítase el auto que decretó las medidas cautelares y los oficios al demandante para que sean tramitados por éste.

Notifíquese,

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **22 de marzo de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.19

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

akb

